

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0030-R

Riobamba, 22 de junio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0030-R

Riobamba, 22 de junio de 2021

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0030-R

Riobamba, 22 de junio de 2021

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0030-R

Riobamba, 22 de junio de 2021

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...);” Con resolución N° C.D. 623 de fecha 28/12/2020 el Consejo Directivo, **aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social** para el ejercicio económico del año 2021, por la cantidad de USD 8.908.761.936 (OCHO

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0030-R

Riobamba, 22 de junio de 2021

MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).

Que, Mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ de fecha 15 de enero de 2021, **aprueba el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el 1 año 2021**, cuyo monto asciende a USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, Mediante memorando IESS-DPH-2021-0714-M de fecha 10 de mayo de 2021, suscrito por la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas, Directora Provincial IESS Chimborazo, informa con fin de contar con el servicio de seguridad en las unidades a su cargo, comunico a usted para que se realicen las acciones pertinentes e inicien los procesos de contratación del servicio antes indicado, de acuerdo a su programación, proceso N° *SIE-IESS-DPH-02-202*, *Contrato SIE-IESS- DPH-02-2020-01* Servicio de VIGILANCIA EDIFICIO DIRECCIÓN PROVINCIAL, AGENCIA ALAUSÍ Y SEGUROS ESPECIALIZADO, **comenzó el 01 de agosto 2020, finaliza este 31 de julio del 2021**

Que, Con memorando N° IESS-UPSSCH-2021-4305-M del 28 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo de la UPSSCH., solicitó al Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la UPSSCH., autorización de Reforma al Plan Anual de Contratación “PAC”, partida presupuestaria N° **52530206 Servicio de Vigilancia**: cambio en el en el periodo de ejecución del cuatrimestre 1 al cuatrimestre 2.

Que, Mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2021 se solicitó a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Chimborazo la **SOLICITUD DE MODIFICACION A LA PAP** para el Servicio de Vigilancia de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, Mediante correo electrónico de fecha de 01 de junio de 2021 la Ing. Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Chimborazo, remitió la SOLICITUD DE MODIFICACION A LA PAP N° **012-2021-MD-SSCH**, para el Servicio de Vigilancia de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, A través de memorando N° IESS-UPSSCH-2021-4417-M del 01 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la UPSSCH., solicitó al Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo de la UPSSCH., remitir el saldo de la partida presupuestaria, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0030-R

Riobamba, 22 de junio de 2021

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA
52530206	Servicio de Vigilancia

Que, Mediante memorando N° IESS-UPSSCH-2021-4421-M del 02 junio de 2021, suscrito por el Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo de la UPSSCH., remitió al Abg. Paul Baños Avilés, Responsable de la UPSSCH., el saldo de la partida presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	SALDO DISPONIBLE
52530206	Servicio de Vigilancia	22.200,00

Que, A través de memorando N° IESS-UPSSCH-2021-4441-M del 02 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicitó al Abg. Luis Franklin Vera Vásquez, Responsable Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, remitir los saldos PAC de la partida presupuestaria N° 525302206 Servicio de Vigilancia de la UPSSCH.

N	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo/BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	52530206	852500021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	214 0601 PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DE CHIMBORAZO UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO	1.00	Unidad	22,200.0000	22.200,00	C1

Que, Con memorando N° IESS-UPAFH-2021-0880-M del 03 de junio de 2021, suscrito por Ing. Andrea Valeria Cruz León, Responsable de Compras Públicas, remitió al Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la UPSSCH., el saldo PAC de la partida presupuestaria N° 52530206 Servicio de Vigilancia de la UPSSCH.

Que, A través de memorando N° IESS-UPSSCH-2021-4654-M de fecha 08 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la UPSSCH., remitió a la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas, Directora Provincial Chimborazo el Informe Técnico de Reforma al PAC N° 008-2021-UPSSCH, con la finalidad que se valide dicho

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0030-R

Riobamba, 22 de junio de 2021

pedido y en sumilla inserta por la Ing. Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Unidad de Planificación Chimborazo con el siguiente comentario: "*Se devuelve reformas para realizar en formatos nuevos ya que existe una capacitación el día de mañana para la ejecución de nuevas resoluciones en la elaboración de reformas para el 2021*"

Que, Mediante memorando N° IESS-DPH-2021-0862-M de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas, Directora Provincial Chimborazo, comunicó a los Responsables de los Seguros Especializados, la Socialización Virtual – Direcciones Provinciales del Manual del Proceso de la Programación Anual de la Planificación y del manual del Subproceso de reformas al PAC y delegue a los funcionarios de las áreas de planificación y compras públicas de su dependencia a participar de la socialización virtual, el día 10 de junio de 2021 a las 11h00 am, a través del siguiente link:

https://cam.acrobat.com/join/1953ameeting_NWRIM2MwY2h1YTUy000WUjLWEZGEMDA0NDPMTISZDRi%40bread.v20?context%7b%22id%22%3a%22a6fce8ed-0e6f-468a-9d85-e7ce47164f2%22%2c%22oid%22%3a%225b1d958-d93c-4550-9373-cde61978a117%22%7d

Que, Mediante memorando N° IESS-UPSSCH-2021-4761-M de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la UPSSCH., remitió a la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas, Directora Provincial Chimborazo el Informe Técnico de Reforma al PAC N° 008-2021-UPSSCH y en sumilla inserta: "*favor el requerimiento se tramitará con los nuevos formatos*"

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RRFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: "(...) *Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos la coordinación y aprobación de las reformas al Plan Anual de Compras – PAC, a nivel central (...)*";

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2021-5048-M, de fecha 18 de junio del 2021** el, Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino de Chimborazo, solicita reformar el PAC-2020 afectando al objeto de Contratación, Servicio de Vigilancia para la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino; **modificando** el Plan Anual de Contratación, a la partida presupuestaria N° 52530206 Servicio de Vigilancia para el edificio administrativo de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, además **cambio en el periodo de ejecución** del cuatrimestre **1** al cuatrimestre **2**, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2021-5048-M, de fecha 18 de junio del 2021**, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 009-2021-UPSSCH**, *concluye*: La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

La reforma que se realiza al Plan Anual de Contratación "**PAC**" es para el Servicio de

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0030-R

Riobamba, 22 de junio de 2021

Vigilancia, para el edificio administrativo de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, partida presupuestaria N° 52530206 Servicio de Vigilancia.

Se solicita la modificación al Plan Anual de Contratación, partida presupuestaria N° 52530206 Servicio de Vigilancia, para el edificio administrativo de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, y **cambio en el periodo de ejecución** del cuatrimestre 1 al cuatrimestre 2. “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”; En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Abg. Paúl Baños Avilés. Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino de Chimborazo.

MODIFICAR. –

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO
MES Y AÑO DE REPORTE: JUNIO 2021
FECHA: 14/06/2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO DE ACTUAL	VALOR TOTAL DE ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR UNITARIO DE REFORMADO	VALOR TOTAL DE REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
52530206 DE	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DE CHIMBORAZO	Suabata Inversa Electrónica	852500021C1	1	Unidad	22,200.00	22200.00	22200.00	52530206 DE	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DE CHIMBORAZO	Suabata Inversa Electrónica	852500021C2	2	Unidad	22,200.00	22200.00	0.00	

TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)

Llenar el siguiente campo en caso de que la contratación sea plurianual.
El presupuesto para el objeto de contratación (Nombre) que afecta a la partida (Número de partida y nombre de partida), plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTAL
--------------------------	-------------------------------------	-------	-------	-------	-------	-------

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0030-R

Riobamba, 22 de junio de 2021

veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 22 de junio del 2021, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

- copia_de_matriz_de_reforma_pac_9.xls
- informe_técnico_de_reforma_pac_9_ok_1-signed-signed-signed0727694001624391699.pdf
- iess-upssch-2021-4421-m05117970016240493640222524001624391707.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Fernando Vicente Paucar Londo
Asistente Administrativo

Señora Magíster
María Antonia Romero Vásquez
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Abogado
Carlos Ernesto Guachamin Monar
Subdirector Nacional de Compras Públicas